



RESOLUCIÓN

INFORME PROPUESTA A LA CONSEJERA DEL ÁREA DEL MEDIO NATURAL, SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS PARA OTORGAR SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

Visto que el Servicio Administrativo de Aguas del Cabildo Insular de Tenerife tiene presupuestado inicialmente en el ejercicio 2023 un importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) **a favor del Ayuntamiento de Granadilla de Abona** destinado a subvencionar la redacción del proyecto denominado **"Red interior de Saneamiento de Granadilla"** y, teniendo en cuenta la orden de tramitación de la Sra. Consejera de 21 de septiembre de 2023 y los siguientes:

ANTECEDENTES

1. - Con fecha 4 de octubre de 2023, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona presenta solicitud de subvención nominativa al Servicio Administrativo de Aguas del Cabildo Insular de Tenerife por un importe de 150.000,00 € con cargo de la aplicación presupuestaria 2023.0521.4521.76240, para subvencionar la redacción del proyecto denominado **"Red interior de Saneamiento de Granadilla"**.

2. - Se acompaña memoria técnica y económica firmada por el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en el que se indica, entre otros particulares, lo siguiente:

".../...

El Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de acuerdo con sus competencias, y apoyándose en el documento de "Diagnóstico y Propuestas de Actuación en materia de Saneamiento" (en adelante DPS) redactado por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, se ha marcado como objetivos prioritarios los siguientes:

- 1. Reducir el déficit existente en la infraestructura urbana de alcantarillado, necesaria para la efectiva prestación de los servicios obligatorios de competencia municipal, llevando las redes municipales de saneamiento a unos niveles óptimos de eficacia y calidad.*
- 2. Acercar el estado de dichas redes de saneamiento al cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, en un intento de proteger el medio ambiente de la contaminación por vertido de aguas fecales o industriales y la preservación de las aguas continentales y costeras.*
- 3. Y, secundariamente, la resolución de los problemas de drenaje superficial que presenten graves riesgos para la población y de eficiencia de las*



Documento

CSV documento	ba276cf7-cb48-5169-8a17-c6b9c94fa071
CSV firma	375c9d1c-563f-5a14-8713-4cbf84c5e39d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ba276cf7-cb48-5169-8a17-c6b9c94fa071
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/375c9d1c-563f-5a14-8713-4cbf84c5e39d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	04/12/2023, 12:55:18 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/12/2023, 12:56:38 UTC



infraestructuras relacionadas con el “ciclo del agua”, principalmente con las redes de abastecimiento urbano.

Desde el Servicio Técnico de Servicios Generales se han estudiado las actuaciones propuestas en el “Dossier de Intervenciones de Referencia” (DPS), correspondiente al municipio de Granadilla de Abona, donde se recoge en líneas generales aquellas actuaciones tendentes a graves deficiencias actuales. En total, el dossier del DPS incluye un conjunto de 23 actuaciones

Este ayuntamiento, y dado que el DPS, establece un orden de prioridades para la ejecución de las propuestas enmarcadas en la tabla anterior, en la cual las 5 primeras se encuentran en ejecución y se establece para la prioridad número 6, “Ejecución de las redes interiores de saneamiento de Granadilla Oeste y Este”, de las cuales, la red interior de saneamiento de Granadilla Este se encuentra recogida para el Plan de Cooperación Municipal 2022-2026, que se dividirá en fases, se decanta por destinar la partida presupuestaria para la realización del proyecto “M-08-0005 Red interior de Granadilla Oeste”.

*Dado que este Servicio no cuenta con los medios personales y materiales necesarios para acometer la redacción de dicho proyecto se solicita la subvención para la contratación de este servicio
.../...”*

3. - Asimismo, el Ayuntamiento presenta declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, suscrita por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Se aporta también:

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención en el Cabildo Insular de Tenerife.

4. - Consta en el expediente **informe técnico del Área de Infraestructura del Consejo Insular de Aguas de Tenerife** de 24 de noviembre de 2023 en el que se indica lo siguiente:

“.../...”



Documento

CSV documento	ba276cf7-cb48-5169-8a17-c6b9c94fa071
CSV firma	375c9d1c-563f-5a14-8713-4cbf84c5e39d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ba276cf7-cb48-5169-8a17-c6b9c94fa071
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/375c9d1c-563f-5a14-8713-4cbf84c5e39d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	04/12/2023, 12:55:18 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/12/2023, 12:56:38 UTC



1. Se solicita subvención de 150.000,00 € por parte del Ayuntamiento de Granadilla para cubrir los honorarios del equipo redactor del proyecto denominado "Red interior de saneamiento de Granadilla".
2. Vista la documentación que acompaña la solicitud remitida, se incluye memoria técnica que habrá de regir el contrato de servicios para la redacción del proyecto.
3. Según consta en la documentación presentada, el objeto del proyecto será la **mejora y ampliación de la red de saneamiento del núcleo de Granadilla Oeste**.
4. La ordenación y planificación hidrológica de la isla se sustancia en el Plan Hidrológico Insular de Tenerife (PHT) como instrumento básico de la planificación hidrológica. Para estructurar adecuadamente la planificación hidrológica insular, se han establecido los Sistemas Territoriales de Infraestructuras Hidráulicas asociados a los diferentes servicios vinculados al agua en diferentes ámbitos de demanda. En lo referido al saneamiento de las aguas residuales urbanas, el ámbito que nos ocupa se encuadra dentro del Sistema Territorial de Infraestructuras de Saneamiento de Granadilla.

Los Documentos de Diagnóstico y Propuestas de Actuaciones en materia de Saneamiento (en adelante, DPS) -elaborados para cada uno de los municipios de la isla de Tenerife-, analizan el funcionamiento de los sistemas de saneamiento previstos en la planificación hidrológica insular, propiciando el desarrollo futuro de los mismos al proponer las actuaciones necesarias para el cumplimiento de la normativa.

Las actuaciones que se quieren proyectar se encuentran incluidas dentro del Dossier de intervenciones planificadas que incorpora el DPS del T.M. de Granadilla. Concretamente, se trata de la **medida de intervención M-08-0005 (Red interior de saneamiento de Granadilla Oeste)**.

Por lo tanto, **el objeto del proyecto para el que se solicita subvención se considera coherente y compatible con la planificación hidrológica insular en materia de saneamiento**.

No obstante lo anterior, la eficacia de las redes de saneamiento quedará supeditada necesariamente a que se efectúen las **conexiones de las aguas residuales de las edificaciones existentes a la nueva red**.

De otra parte, cabe destacar que la puesta en servicio de las redes de saneamiento del núcleo de Granadilla Oeste estará supeditada a la ejecución de la EDAR Comarcal de los letrados (medida M-08-0001) y del colector general Granadilla Oeste-EDAR (medida M-08-0003). Dichas medidas están actualmente en ejecución, dentro de las obras de los proyectos de "Sistema General de Saneamiento y Depuración de Granadilla" y de "Sistema de Saneamiento de Granadilla en Tenerife. Colectores de Medianías", en el marco del Convenio entre Cabildo, CIATF y ACUAES.

A la vista de lo expuesto anteriormente, respecto al objeto del proyecto (mejora y ampliación de la red de saneamiento del núcleo de Granadilla



Documento

CSV documento	ba276cf7-cb48-5169-8a17-c6b9c94fa071
CSV firma	375c9d1c-563f-5a14-8713-4cbf84c5e39d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ba276cf7-cb48-5169-8a17-c6b9c94fa071
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/375c9d1c-563f-5a14-8713-4cbf84c5e39d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	04/12/2023, 12:55:18 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/12/2023, 12:56:38 UTC



Oeste) para cuya redacción se solicita subvención nominativa, **SE CONCLUYE** que:

- Se considera **coherente y compatible con la planificación hidrológica insular**.
- Lo anterior no exime al promotor de la necesidad de remitir a este Organismo el proyecto de construcción que se redacte a los efectos de emitir el correspondiente informe competencial, así como las posibles autorizaciones administrativas que deba otorgar este Consejo Insular de Aguas en el ámbito de sus competencias.

.../..."

ANTECEDENTES JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia del Cabildo, como entidad equivalente a la Diputación Provincial:

"a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Por su parte, y en consonancia con el citado artículo básico, el artículo 10.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regula la competencia de asistencia a los municipios de la isla. Dicha asistencia, según el punto 3. b) del precepto citado puede consistir en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.

Asimismo, el artículo 12, al regular la asistencia en la gestión de servicios municipales dispone que se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico. En este caso el Plan Hidrológico de Tenerife.

Segundo.- En atención a lo expuesto en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la letra j) del citado artículo en cuanto a que el abastecimiento de agua potable a domicilio y la protección de la salubridad pública son competencia del Ayuntamiento de Granadilla de Abona llevar a cabo la realización del proyecto denominado Red interior de Saneamiento de Granadilla" el cual responde a la necesidad de reducir el déficit existente en la infraestructura urbana de alcantarillado, necesaria para la efectiva prestación de



Documento

CSV documento	ba276cf7-cb48-5169-8a17-c6b9c94fa071
CSV firma	375c9d1c-563f-5a14-8713-4cbf84c5e39d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ba276cf7-cb48-5169-8a17-c6b9c94fa071
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/375c9d1c-563f-5a14-8713-4cbf84c5e39d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	04/12/2023, 12:55:18 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/12/2023, 12:56:38 UTC



servicios obligatorios de competencia municipal, llevando la red municipal de saneamiento a unos niveles óptimos y de calidad con la finalidad de evitar el vertido de aguas fecales o industriales.

Tercero. - El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

Cuarto.- El artículo 28 del mismo texto legal, relativo a la concesión directa de subvenciones, señala que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”*

Quinto. - Por su parte, el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone lo siguiente:

“1.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2.- En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*



Documento

CSV documento	ba276cf7-cb48-5169-8a17-c6b9c94fa071
CSV firma	375c9d1c-563f-5a14-8713-4cbf84c5e39d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ba276cf7-cb48-5169-8a17-c6b9c94fa071
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/375c9d1c-563f-5a14-8713-4cbf84c5e39d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	04/12/2023, 12:55:18 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/12/2023, 12:56:38 UTC



- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Sexto.- El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular determina, asimismo, que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife”.*

El artículo 20 de la citada Ordenanza, según la redacción dada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021 de modificación puntual de la misma, que *“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”

Séptimo.- En cuanto a la competencia del órgano, establece la base 26 de ejecución del presupuesto que, para las transferencias de capital (Capítulo VII) y concretamente las subvenciones nominativas del Anexo II de estas Bases, serán competencia del Consejero/a o Director/a Insular, sin límite por razón de la cuantía.

Octavo.- La Base 72 de las de ejecución para el presente ejercicio presupuestario, dispone además que *“el Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiéndose por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin*



Documento

CSV documento	ba276cf7-cb48-5169-8a17-c6b9c94fa071
CSV firma	375c9d1c-563f-5a14-8713-4cbf84c5e39d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ba276cf7-cb48-5169-8a17-c6b9c94fa071
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/375c9d1c-563f-5a14-8713-4cbf84c5e39d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	04/12/2023, 12:55:18 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/12/2023, 12:56:38 UTC



perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.

Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación el Consejero/a o Director/a Insular de dicha área. El expediente deberá contener una motivación objetiva de las subvenciones nominativas a conceder.

La resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento. (...)

Noveno.- El artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular establece que *"No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan estratégico de Subvenciones acordado por el Cabildo Insular de Tenerife para cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento, la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social. A tal efecto el órgano competente para aprobar el Plan estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo."*

El apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 14 de febrero de 2023 por el que se aprueba el citado Plan Estratégico de Subvenciones, delega *"en los/las Consejeros Insulares de Área, Consejeros/as con delegación especial y Directores/as Insulares la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife no previstas en el Plan, así como de las subvenciones directas de importe hasta 200.000 euros no previstas en el Plan, previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que éstos son los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular. La resolución correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de Gobierno del Presidente (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente)."*

Décimo.- Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas mencionados se pueden concluir que concurren los requisitos legalmente previstos para el otorgamiento de la subvención nominativa solicitada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en tanto que:



Documento

CSV documento	ba276cf7-cb48-5169-8a17-c6b9c94fa071
CSV firma	375c9d1c-563f-5a14-8713-4cbf84c5e39d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ba276cf7-cb48-5169-8a17-c6b9c94fa071
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/375c9d1c-563f-5a14-8713-4cbf84c5e39d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	04/12/2023, 12:55:18 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/12/2023, 12:56:38 UTC



- Desde el punto de vista competencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 10 y 12 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Cabildo Insular es competente para prestar la asistencia a los municipios en la gestión de servicios municipales, pudiéndose utilizar la fórmula de otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del Cabildo Insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico. En este caso el Plan Hidrológico de Tenerife vigente.
- El instrumento de subvención nominativa está previsto legalmente en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- Consta en el expediente informe técnico del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas en relación a la coherencia del proyecto a realizar por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona con la planificación hidrológica de la isla.

Décimoprimer.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones este Servicio Gestor certifica:

- 1) Que se trata de un pago anticipado previsto en el artículo 34.4 de la LGS.
- 2) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 3) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Décimosegundo.- Se ha tenido en cuenta el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, AC0000019105, de fecha 29 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación de la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2020 en relación al nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, por el que se elimina la referencia a la necesidad de justificación y motivación de la excepcional quiebra del principio de igualdad.



Documento

CSV documento	ba276cf7-cb48-5169-8a17-c6b9c94fa071
CSV firma	375c9d1c-563f-5a14-8713-4cbf84c5e39d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ba276cf7-cb48-5169-8a17-c6b9c94fa071
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/375c9d1c-563f-5a14-8713-4cbf84c5e39d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	04/12/2023, 12:55:18 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/12/2023, 12:56:38 UTC



En este sentido el objeto de la presente subvención se corresponde con una competencia insular, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares que regula los “Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares” el cual atribuye al Cabildo Insular, en virtud del apartado 2.t) del citado artículo, la competencia relativa a “Aguas.”

Décimotercero.- No procede la valoración de la repercusión de las presentes subvenciones en el cumplimiento por parte del Cabildo de Tenerife de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al encontrarse financiada exclusivamente con fondos propios de la Corporación previstos en el presupuesto del presente ejercicio, cuya elaboración y aprobación, incluidas las modificaciones de créditos, está sujeta a dichos principios.

Décimocuarto.- Resulta preceptiva la emisión del informe de Intervención con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda por el órgano competente.

En atención a lo expuesto, y previo informe de la Intervención General de fecha 1 de diciembre de 2023, la Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias acuerda adoptar Resolución con el siguiente contenido:

RESUELVO

PRIMERO. - Incluir la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023.

SEGUNDO. – Otorgar a favor del Ayuntamiento de Granadilla de Abona una subvención nominativa prevista en el Anexo II a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) destinado a la realización del **proyecto denominado "Red Interior de Saneamiento de Granadilla"**, según solicitud de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

TERCERO. – Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado a favor del Ayuntamiento de Granadilla de Abona (CIF P3801700J), sin exigencia de garantía, del importe de cincuenta mil euros (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.0521.4521.76240, documento contable en fase “ADO” nº23-010404, nº de proyecto 23-0469 y línea de subvención 23-001327.

CUARTO. - Declarar la presente subvención compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la otorgada por el Cabildo, no supere el coste total de las actividades subvencionadas.



Documento

CSV documento	ba276cf7-cb48-5169-8a17-c6b9c94fa071
CSV firma	375c9d1c-563f-5a14-8713-4cbf84c5e39d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ba276cf7-cb48-5169-8a17-c6b9c94fa071
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/375c9d1c-563f-5a14-8713-4cbf84c5e39d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	04/12/2023, 12:55:18 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/12/2023, 12:56:38 UTC



QUINTO. - La presente subvención queda sujeta a las siguientes **CONDICIONES**:

1º.- Es objeto de la subvención denominada “Red Interior de saneamiento de Granadilla”, reducir el déficit existente la infraestructura urbana de alcantarillado, necesaria para la efectiva prestación de los servicios obligatorios de competencia municipal, llevando las redes municipales de saneamiento a unos niveles óptimos de eficacia y calidad. Además, se llevará a cabo la resolución de los problemas de drenaje superficial que presenten graves riesgos para la población y de eficiencia de las infraestructuras relacionadas con el “Ciclo del agua”, principalmente con las redes de abastecimiento urbano.

2º. El plazo de ejecución del contrato, cuya licitación queda a cargo del propio Ayuntamiento, será de 10 meses desde la firma del contrato o desde la comunicación del acuerdo de adjudicación, según el procedimiento de licitación establecido por la corporación municipal.

3º.- La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución del proyecto será financiado por el Ayuntamiento. Si el coste del proyecto subvencionado, resultare inferior a lo presupuestado, se minorará proporcionalmente la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procediendo en dicho supuesto, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total.

4º.- De conformidad con el artículo 34.4 de la LGS el pago de la subvención tendrá carácter anticipado, sin que se prevea que el beneficiario deba aportar garantía alguna.

5º.- La justificación de la subvención deberá presentarse como máximo dentro del plazo de los tres (3) meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Este plazo podrá ser objeto de ampliación siempre que se solicite antes de su finalización. La justificación comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que tendrá, con carácter general, el siguiente contenido:

a) Certificado expedido por el Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

- Que para la ejecución del proyecto subvencionado se ha dado cumplimiento a los procedimientos y formas de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa que resulte de aplicación.



Documento

CSV documento	ba276cf7-cb48-5169-8a17-c6b9c94fa071
CSV firma	375c9d1c-563f-5a14-8713-4cbf84c5e39d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ba276cf7-cb48-5169-8a17-c6b9c94fa071
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/375c9d1c-563f-5a14-8713-4cbf84c5e39d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	04/12/2023, 12:55:18 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/12/2023, 12:56:38 UTC



- Balance definitivo de los pagos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de la actuación, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, en su caso.

- b) Memoria descriptiva de la actuación realizada que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo orden tenidos en cuenta en su ejecución suscrita por la Alcaldesa del Ayuntamiento.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios, subvenciones u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6º.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

7º.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

8º.- Para lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del Derecho Administrativo.



Documento

CSV documento	ba276cf7-cb48-5169-8a17-c6b9c94fa071
CSV firma	375c9d1c-563f-5a14-8713-4cbf84c5e39d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ba276cf7-cb48-5169-8a17-c6b9c94fa071
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/375c9d1c-563f-5a14-8713-4cbf84c5e39d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	04/12/2023, 12:55:18 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/12/2023, 12:56:38 UTC



SEXTO. - Comunicar el otorgamiento y abono de la referida subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO. - Trasladar la presente Resolución al **Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos**, de conformidad con lo dispuesto el apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 14 de febrero de 2023 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023.

OCTAVO. - Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

NOVENO: Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Consejera del Área de Área del Medio Natural, Sostenibilidad,
Seguridad y Emergencias
Blanca Delia Pérez Delgado
(firma electrónica)



Documento

CSV documento	ba276cf7-cb48-5169-8a17-c6b9c94fa071
CSV firma	375c9d1c-563f-5a14-8713-4cbf84c5e39d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ba276cf7-cb48-5169-8a17-c6b9c94fa071
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/375c9d1c-563f-5a14-8713-4cbf84c5e39d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	04/12/2023, 12:55:18 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/12/2023, 12:56:38 UTC